

INFORME SECRETARIAL: El Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se pasa al Despacho Incidente de Desacato No. 02 2021 00467 de DORA EUNICE GARAY CASTRO contra EPS FAMISANAR S.A.S., para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a verificar el cumplimiento a la sentencia proferida por esta sede judicial el primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En sentencia de primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021) dentro de la acción de tutela instaurada por **DORA EUNICE GARAY CASTRO** contra **EPS FAMISANAR S.A.S.**, se dispuso:

*“**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** a FAMISANAR EPS a través de su representante legal señor ELÍAS BOTERO MEJÍA o quien haga sus veces, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, autorice y garantice la prestación efectiva a través de la IPS que destine para ello conforme la orden médica del veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), en lo respectivo a la “Fisioterapia, observaciones: Terapia física 3 veces por semana: total 12 al mes, Medicina General, observaciones: valoración mensual por medicina general domiciliaria. Terapia ocupacional y Observación terapia ocupacional 2 veces por semana: 8 sesiones al mes”, de igual manera deberá comunicarle a la señora DORA EUNICE GARAY CASTRO de la autorización médica, la IPS que estará a cargo y cuándo iniciará su atención médica.”*

Mediante proveído del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se realizó requerimiento a la incidentada para que diera cumplimiento a la sentencia emitida en sede de tutela el primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez surtido el trámite anterior, se observa que el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se aportó memorial por parte de ESPERANZA PATIÑO ARIAS, encargada del cumplimiento de las tutelas de la EPS FAMISANAR S.A.S., en el cual indicó que se han autorizado todos los servicios que ha requerido la actora y que en cuanto a los servicios domiciliarios ordenados en la sentencia de tutela, se informó por parte de la IPS ROHI, que estos han sido proveídos y se adjunta certificación por parte de dicha IPS:



Funza,
26 de octubre de 2021

Señores
FAMISANAR EPS

CERTIFICACION

Nos permitimos informar que la señora DORA EUNICE GARAY CASTRO con numero de documento de cedula de ciudadanía No 20.547.270 fue presentada al programa de transitorios en el mes de abril para valoración médica la cual se realizado por la profesional Nataly Emgyl Quijano Castillo el día 28 de abril de 2021, terapias físicas 12/12 prestadas sin novedad por el profesional Jonathan Arbey Rodríguez, terapias ocupacionales 8/8 prestadas sin novedad por la profesional Olga Patricia Beltrán y servicio de enfermería de domingo a domingo 12 horas por la auxiliar de enfermería Ginna Marcela Nova sin novedad.

Se realiza comunicación con paciente para seguimiento los días 26 abril - 7 de mayo, 10 de mayo y 21 - mayo de 2021 quien confirma que se le presta los servicios sin novedad.

Paciente el 25 junio ingresa a programa de paliativos.

En razón a que dentro de la certificación se está dando constancia de servicios prestados a la actora en abril, mayo y junio del presente año, se requirió a las partes para que informaran si con posterioridad a la sentencia del primero (1º) de julio del presente año la accionante recibió los servicios ordenados por la médica tratante el veintiocho (28) de abril del año en curso e indicara en que fechas los recibió (PDF 005).

Dando cumplimiento al requerimiento realizado, la parte incidentante informó que recibió:

- Terapias Físicas:

Mes de Julio: Tres (3) terapias físicas

- 06/07/2021
- 13/07/2021
- 30/07/2021

Mes de Agosto: Cinco (5) terapias físicas

- 05/08/2021
- 09/08/2021
- 19/08/2021
- 20/08/2021
- 26/08/2021

Mes de Septiembre: Cinco (5) terapias físicas

- 01/09/2021
- 09/09/2021
- 15/09/2021
- 20/09/2021
- 28/09/2021

Mes de Octubre: Diez (10) terapias físicas

- 7/10/2021
- 8/10/2021
- 12/10/2021
- 15/10/2021
- 16/10/2021
- 19/10/2021
- 23/10/2021
- 25/10/2021
- 27/10/2021
- 29/10/2021

- Terapias Ocupacionales:

Mes de Julio: Cero (0) terapias ocupacionales

Mes de Agosto: Cero (0) terapias ocupacionales

Mes de Septiembre: Siete (7) terapias ocupacionales

- 04/09/2021 14/09/2021
- 07/09/2021 18/09/2021
- 09/09/2021 27/09/2021
- 11/09/2021

Mes de Octubre: Ocho (8) terapias ocupacionales

- 07/10/2021 23/10/2021
- 15/10/2021 27/10/2021
- 18/10/2021 29/10/2021
- 19/10/2021 30/10/2021

- Valoración domiciliaria: Informó que si las ha recibido, sin embargo, no indica las fechas en las cuales la recibió.

Por su parte la EPS incidentada aportó certificación de la IPS ROHI en la que se indicó:

- Terapias físicas: 1 mes. Recibidas desde el 28/06/2021 hasta 25/08/2021. Del 07/09/2021 hasta la fecha.
- Terapias Ocupacionales: 1 mes. Recibidas desde el 9/07/2021 hasta 28/07/2021. Del 22/08/2021 hasta la fecha.
- Valoración Médica Domiciliaria: La primera el 09/07/2021.

En la certificación se observan los siguientes servicios prestados:

Terapias Físicas 12 sesiones por 1 mes a cargo del profesional Jonnathan Arbey desde el 28/06/2021 hasta el 25/08/2021. Luego dio inicio la profesional Jhoana Alvarado a partir del 07/09/2021 hasta la fecha sin novedad.

Terapia Ocupacional 8 sesiones por 1 mes a cargo del profesional Olga Patricia Beltrán desde el 9/07/2021 hasta el 28/07/2021. Posterior se realiza cambio a la profesional Lizeth Viera desde el 22/08/2021 hasta la fecha sin novedad.

Valoración por Psicología 1 mensual con la Profesional Andrea Canaria desde el 28/10/2021.

Valoración por Medicina General 1 mensual; la primera realizada el 9/07/2021 y de las cuales se han venido prestando de forma mensual sin novedad.

Se debe precisar que dentro de la orden de tutela, de acuerdo a la orden médica de veintiocho (28) de abril del presente año, la actora debía recibir:

“Fisioterapia, observaciones: Terapia física 3 veces por semana: **total 12 al mes**, Medicina General, observaciones: **valoración mensual por medicina general domiciliaria**. Terapia ocupacional y Observación terapia ocupacional 2 veces por semana: **8 sesiones al mes**”.

PACIENTE: DORA EUNICE GARAY CASTRO	TIPO IDENTIFICACIÓN: CC	NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 20547270	FECHA NACIMIENTO: 16/07/1985	EDAD: 35 año(s) 9 mes(es) 12 día(s)
GÉNERO: Femenino	INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA:		TIPO PLAN: Otro	TIPO VINCULACIÓN: No Aplica
TIPO ORDEN: REMISIÓN(ES) MÉDICA(S)			FECHA: 25/04/2021	
DESCRIPCIÓN				CANTIDAD TOTAL
* Enfermería. - Observaciones: Enfermería domiciliaria 12 horas diurnas al día por 30 días				1
* Fisioterapia. - Observaciones: terapia física 3 veces por semana : total 12 al mes				1
* Medicina general. - Observaciones: valoración mensual por medicina general domiciliaria				1
* Terapia ocupacional. - Observaciones: terapia ocupacional 2 veces por semana: 8 sesiones al mes				1

FUNCIONARIO RESPONSABLE



NATALY EMGYL QUIJANO CASTILLO
Medicina general
Registro Profesional: 11489-2014

Kenan Soft
www.kenansoft.com

Acorde con dicha orden en cantidad total se establece uno (1), es decir por un (1) mes cada uno de los servicios relacionados.

El Despacho corroboró la planilla aportada por la incidentante, la cual está firmada por esta, y se encuentra (fol. 006, PDF 007):

TERAPIAS FÍSICAS - 2021				
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1	06/07/2021	05/08/2021	01/09/2021	07/10/2021
2	13/07/2021	09/08/2021	09/09/2021	08/10/2021
3	30/07/2021	19/08/2021	15/09/2021	12/10/2021
4		20/08/2021	20/09/2021	15/10/2021
5		26/08/2021	28/09/2021	16/10/2021
6				19/10/2021
7				23/10/2021
8				25/10/2021
9				27/10/2021
10				29/10/2021
TERAPIAS OCUPACIONALES - 2021				
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE		
1	04/09/2021	07/10/2021		
2	07/09/2021	15/10/2021		
3	09/09/2021	18/10/2021		
4	11/09/2021	20/10/2021		
5	14/09/2021	23/10/2021		
6	18/09/2021	27/10/2021		
7	27/09/2021	29/10/2021		
8		30/10/2021		

Quiere ello decir que con posterioridad a la sentencia del primero (1º) de junio de dos veintiuno (2021), a la incidentante le realizaron:

SERVICIO	FECHA
TERAPIAS FÍSICAS	23
TERAPIAS OCUPACIONALES	15
VISITA DOMICILIARIA	SI

La anterior información se corrobora con la entregada por las partes, incluida la prestación del servicio de visita domiciliaria como quiera que ambas admiten que si se prestó. Aunque cabe resaltar que de acuerdo a la certificación de la IPS y la planilla aportada por la accionante, esta venía recibiendo terapias físicas y ocupacionales desde abril de 2021, aunque no en las cantidades ordenadas por la médica tratante.

Por tanto, la señora DORA GARAY ha recibido de manera completa el tratamiento ordenado por su médica tratante en la orden de veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) y si bien estos no fueron suministrados de acuerdo a la orden médica en cuanto a la periodicidad con que debían darse, lo cierto es que el objetivo de este incidente es corroborar el cumplimiento de la orden de tutela dada en sentencia de primero (1º) de julio del presente año y en el presente caso, no es posible extenderse a analizar los tiempos en los cuales se cumple con la orden de tutela como quiera que la actora ya recibió el tratamiento en las cantidades ordenadas, por lo que ahora no es el momento procesal para estudiar un posible incumplimiento por parte de la incidentada en relación a la forma en la que procedió a cumplir con lo ordenado.

De conformidad a lo antes expuesto, este Despacho considera que se ha dado cumplimiento a la orden de tutela impartida en la sentencia de fecha primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021) por lo que se el Despacho se abstendrá de dar apertura al trámite de desacato en contra de EPS FAMISANAR S.A.S.

Finalmente, la señora GARAY insiste en reclamar que la EPS no ha prestado el servicio de enfermería 24/7 y sus *“inconformidades frente a la orden medica de fecha 09 de julio de 2021”* esto por cuanto solicita *“el despacho se pronuncie frente a este punto o me diga si por esta nueva orden debo iniciar una nueva acción de tutela”*.

Sea pertinente reiterarle a la actora que el Despacho en el auto de veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) (PDF 002), resolvió las solicitudes concernientes a su requerimiento respecto del servicio de enfermería, la nueva orden médica de nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021) y la atención integral, donde se le aclaró que estas no podían ser tramitadas en este incidente de desacato toda vez que la finalidad de este incidente es la verificación del cumplimiento de la orden dada en la sentencia de tutela de primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021) y las solicitudes que está realizando ahora no fueron incluidas en dicha orden, por lo cual, el Despacho negó los requerimientos realizados por la accionante.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE ABRIR EL TRÁMITE FORMAL DE DESACATO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

CUARTO: Publicar esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ff02c368d1ffa1c8a03d7c4939974fae37bc400bf7048fb3418893d720c9b69

Documento generado en 11/11/2021 04:49:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>